

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 7 DE MARZO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210003300
CLASE : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : EDILSON MARTÍNEZ CHIVATA (Q.E.P.D.)
ASUNTO : **AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALÜOS (ARTÍCULO 501 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderada de Emmanuel Sebastián Martínez Rivera representado por María Verónica Rivera Morales quien ostenta la calidad de heredero: Diana Marcela Triviño Sánchez.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha cuatro (4) de febrero de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes la abogada interviniente y siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALÜOS (ARTÍCULO 501 C.G.P.)

- Los Allegados al Despacho, el día siete (7) de marzo del 2022, por la abogada, Diana Marcela Triviño Sánchez.

Revisado los señalados inventarios, se advirtió a la apoderada, que no se presentaron en adecuada forma, toda vez que, se señaló frente a la única partida que su valor era el avalúo catastral de año 2022, pero al ser un vehículo el bien carece de la citada estimación económica, pues aquella corresponde a los bienes inmuebles. De igual forma, se encuentra frente a la partida de pasivos, pues hacen referencia a impuestos de 2022, respecto de los cuales no establece su valoración.

En ese orden, se tuvieron por no presentados los inventarios y avalúos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 501 del CGP, se promedió los valores estimados por los interesados así:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA:

Un vehículo en referencia el cual corresponde la siguiente información:

PLACA; IIW471
MARCA: CHEVROLET
SERVICIO: PARTICULAR.
LINEA; SONIC
CLASE.
AUTOMOVIL.
MODELO: 2015.
CARROCERIA: SEDAN.
CILINDRAJE: 1598
CAPACIDAD 5 PSJ
COLOR; GRIS CENIZA.
No SERIE; 3G1J85CC8FS598137.
MOTOR: 1FS598137

Por un valor aproximado de veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000 M/CTE).

PASIVOS.

Dentro de los pasivos, se encuentra una obligación de pago de impuestos vehicular, por valor setecientos catorce mil pesos moneda corriente (\$714.000), correspondiente al año 2020-2021.,

Notificación en estrados. Sin recursos.

En ese orden el Despacho tomo la siguiente;

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, de acuerdo al promedio realizado por el Despacho en uso de la facultad dispuesta en el artículo 501 del C.G.P., los cuales quedaran de la siguiente manera:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA:

Un vehículo en referencia el cual corresponde la siguiente información;

PLACA; IHW471

MARCA: CHEVROLET

SERVICIO: PARTICULAR.

LINEA; SONIC

CLASE.

AUTOMOVIL.

MODELO: 2015.

CARROCERIA: SEDAN.

CILINDRAJE: 1598

CAPACIDAD 5 PSJ

COLOR; GRIS CENIZA.

No SERIE; 3G1J85CC8FS598137.

MOTOR: 1FS598137

Por un valor aproximado de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$25.000.000).

PASIVOS.

Dentro de los pasivos, se encuentra una obligación de pago de impuestos vehicular, por valor SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$714.000 m/cte), correspondiente al año 2020-2021.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Aclarado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del CGP, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la partición, por lo que la apoderada solicitó designar auxiliar de la lista de auxiliares de la justicia para que realizara la misma, por lo que se tomó la siguiente,

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la partición de los bienes inventariados y valuados anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como partidador al auxiliar de justicia OLGA EDITH LUCIA BLANCO DE APONTE, para que realice la partición correspondiente.

Notificación en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el motivo de la diligencia se cierra la presente acta y se firma una vez leída y aprobada, por quienes intervinieron.

ANEXOS:

1. Inventarios y Avalúos aportados por la apoderada interesada (7 de marzo 2022)
2. Designación partidador
3. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0caf7ad8-8101-43f8-af3d-d2ab7a0e9166?vcpubtoken=277c6b6f-a3ca-44b9-a590-a37e7d52682e>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123b0c5943c8034a5a3aa31c663ff1a608b6a49fe10d52eb738646981955b746**

Documento generado en 07/03/2022 11:24:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**